



Alcaldía del Ayuntamiento  
DE  
SALILLAS DE JALÓN  
(Zaragoza)

NEGOCIADO *Revalorización*

NÚMERO *481*

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. que ha sido en poder de esta Alcaldía su atenta comunicación núm. 1911 de fecha 2 del actual, en la que se ordena la práctica de algunas diligencias relacionadas con una finca rústica que fue de la pertenencia de D. HIPOLITO ADIEGO TEJERO vecino de esta localidad, adjudicada al Estado, tengo el gusto de participar a V. S. que el individuo en cuestión que se cita, fue sancionado por la Comisión Provincial de Responsabilidades Políticas con la multa de 200 pesetas, cantidad que hizo efectiva en tiempo oportuno, el cual tiene solicitado mediante la correspondiente instancia a dicha Comisión (Ministerio de Justicia) la devolución de la finca que se reseña en su escrito.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, es por lo que no se ha practicado hasta la fecha las diligencias ordenadas por esa Administración en su escrito antes citado, y espera conocer esta Alcaldía el parecer de V. S. si se llevan a efecto estas diligencias, o se dejan pendientes hasta la resolución definitiva de la Superioridad, esta Alcaldía espera ordenes de esa Administración y obrar en consecuencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Salillas de Jalón a 17 de Noviembre de 1951.

El Alcalde *P. B.*



*Manuel Cano*

Sr. Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ENTRADA  
3294  
Núm. *3294*  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
 DE  
 ZARAGOZA

10 MAYO 1941

A la Admon. de Propiedades

*Propiedades*

2

Núm. 14950

Ilmo. Sr.

Exp. nº 2155



Tengo el honor de adjuntar a V.I. testimonio del auto adjudicando a la Hacienda pública como título de propiedad de la participación que le corresponde como participe en costas en la finca que en dicho auto se reseña, todo ello dimanante del expediente seguido en este Juzgado contra el vecino de Salillas de Jalón, Hipólito Adiego Tejero.

RUEGO a V.I. se digne acusar recibo del presente para su constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1941

El Juez Civil Especial

*A Propiedades*  
*m. m.*



ADMON. DE PROPIEDADES  
 Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

ENTRADA

12-5-41

Núm. 3324  
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de ZARAGOZA

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



222  
3

DON JAIME PEREZ LLANTADA LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

890

DOY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado contra el vecino de Salillas de Jalón, Hipólito Adiego Tejero y con el nº 2155, se dictó por el Juzgado de La Almunia de Doña Godina, instructor que fué de dicho expediente, un auto que literalmente dice así:  
"AUTO.- La Almunia diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta.- A sus antecedentes el precedente escrito, y Resultando que seguido expediente administrativo de responsabilidad civil contra Hipólito Adiego Tejero, vecino de Salillas de Jalón, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el mismo le fué embargada la finca siguiente: un campo regadio sito en el término municipal de Salillas de Jalón, partida Semones, de cabida siete áreas; lindante Este prado de Eusebio Sancho Perales, Sur Cándido Balduque, Norte acequia de riego y Oeste Domingo Serrano Ariza que fué tasado en cuatrocientas pesetas.- Resultando que satisfecha la sanción digo, la responsabilidad que le fué impuesta, fueron tasadas las costas del expediente que suman ciento ochenta pesetas con veinticinco céntimos y requerido el pago de las mismas no lo efectuó, por lo que se siguió el procedimiento de apremio contra la finca embargada, habiéndose anunciado su venta en públicas subastas, la segunda con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, sin que en ninguna de ellas se presentó licitador alguno, por lo que se consultó con el Sr. Abogado del Estado si se procedía a celebrar una tercera subasta sin sujeción a tipo o se adjudicaba la finca embargada a los partícipes en costas por las dos terceras partes del precio o tipo de la segunda subasta habiéndose solicitado se procediera a la adjudicación.- Considerando que por lo expuesto procede adjudicar la finca de referencia a los partícipes en costas por el cincuenta por ciento de su tasación.- S.Sª. por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía adjudicar y adjudicaba el campo sito en Salillas de Jalón embargado a Hipólito Adiego Tejero descrito en el primer resultando de este auto en la forma siguiente A la Hacienda pública por el reintegro del papel empleado y por los portes de correo hasta la cantidad de treinta y dos pesetas; al Registrador de la Propiedad Don Mariano Odriozola por la cantidad de 8'25 pesetas; al Secretario judicial Don Fausto Moya por doce pesetas; al Secretario judicial de Calatayud don Justo Lopez por trece pesetas; al Juez municipal de Salillas de Jalón don Cándido Bueno por quince pesetas; al Secretario de Salillas de Jalón don Atanasio Cano por veinte pesetas; al alguacil del Juzgado de Salillas por tres pesetas; al administrador judicial don Fermin Dominguez por doce pesetas; a la Diputación de Zaragoza por las inscripciones en el Boletín oficial por treinta y ocho pesetas y al Secretario judicial don Cándido Mola por veintisiete pesetas, que suman 180'25 pesetas, quedando en favor de Hipólito Adiego por 19'75 pesetas, sumando estas dos últimas cantidades 200 pesetas, que es en lo que se adjudica la finca expresada.- Notifíquese este auto al Sr. Abogado del Estado y al expedientado. El Sr. Don Manuel Martinez Fraile Juez de primera instancia ejerciente de este partido así lo acordó, mandó y firma de que doy fé.- Manuel Martinez.- Ante mí.- ilegible.- Rubricados.-

Y para que conste y sirva al partícipe en costas Hacienda pública de título de propiedad en la proporción que en dicho auto se indica y en la finca que en el mismo se describe y en virtud de lo ordenado en providencia de seis del corriente dictada por este Juzgado, expido el presente que con el Vº Bº del Sr. Juez Civil Especial, firmo en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



Vº Bº

Ante, mí.

*Jaime Pérez*



Para constancia en autos, me complazco en acusar recibo de su atenta comunicacion fecha 7 del actual nº 14.250, con la cual remitia testimonio del auto adjudicando a la Hacienda una finca rústica dimanante del expediente seguido contra el vecino de Salillas de Jalón Hipólito y Diego Tejero.

Dios guarde a V. muchos años  
Zaragoza 15 de Mayo de 1941

ÓN. DE PROPIEDADES  
NTRIBUCION TERRITORIAL  
SALIDA  
15-5-41  
m. 754  
VINCIA DE ZARAGOZA

uez Civil especial de Responsabilidades Políticas.

Zona de La Almunia -

Pueblo de Salillas de Jalón -

5

# CONTRATO DE ARRIENDO

Contrato de arriendo de la finca que se describe al final del presente, que formula el Recaudador de Contribuciones que suscribe en nombre y representación de la Hacienda Pública con D.....

bajo las condiciones siguientes:

El precio del arriendo será de 50 - pesetas anuales, a satisfacer en metálico a la presentación del oportuno recibo por el Recaudador, durante el plazo voluntario de recaudación. o ingreso directo -

El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca.

No podrán verificarse obras sin la previa autorización de la Administración de Propiedades, siendo por cuenta del arrendatario y bajo su responsabilidad, las que se lleven a cabo sin el consentimiento de la Administración.

Queda prohibido el subarriendo, pudiéndose rescindir el contrato, solicitándolo con tres meses de anticipación.

En caso de venta del inmueble se considerará caducado el contrato de arriendo, debiendo quedar la finca a disposición del adquirente, a los seis meses de firmarse la escritura correspondiente.

También se considerará finalizado el contrato, si por virtud de alguna disposición Ministerial o sentencia de los Tribunales competentes, se dispundría la entrega del inmueble a su antiguo propietario.

La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador, originarán el apremio, la nulidad del contrato y las demás responsabilidades.

## FINCAS OBJETOS DE CONTRATO

Rentías - Antiguos dueños - Hipólito Diego Tejero.

Reenta

N.º inventario - 543 - Un campo en Lannores.

Linda - Eusebio Lando - C. Valdusue

Arreque - Domingo Serra - - - - -

50

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en .....

a .....

EL ALCALDE,

EL RECAUDADOR,

EL ARRENDATARIO,

Remitida sucesivamente 6  
Circulares el 2. Nov. 1951



**A L C A L D I A**  
DE  
**SALILLAS DE JALON**  
(ZARAGOZA)

Núm. 4.517

Acuso recibo de su atenta comunicación núm 1781 de fecha 15 del actual, en la que me da cuenta de que se acusa a esta Alcaldia de una falta de atención en el servicio que no tiene justificación, al parecer por dejar incumplido algún servicio dimanante de esa Administración.

Ha causado sensación dicho escrito al no tener ninguna noticia de su escrito de 13 de Julio de 1951 a que se alude, cuyo documento o circular no se ha recibido en esta Alcaldia, circunstancia por la cual no ha sido contestado.

Si lo estima conveniente puede V. S. decirme a que se refiere la circular de referencia, y será seguidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

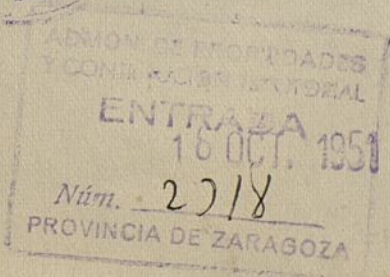
Salillas de Jalón a 17 de Octubre de 1951.

El Alcalde.

*Alfredo Sanchez*

Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de

Zaragoza.





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCION TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

7

A través de la documentación que obra en esta Administración de Propiedades se ha podido comprobar que de las gestiones realizadas por este Ayuntamiento referente a las fincas inscritas a favor del Estado por Responsabilidades Políticas y referente a la Circular de esta Admón fecha 13 de julio de 1.951, no se ha recibido contestación alguna.

Se acusa una falta de atención en el servicio que no tiene justificación, esperando que en un plazo perentorio quedará cumplimentada la citada Circular, remitiendo las Actas de inscripción material que faltan, nombre de los antiguos o actuales arrendatarios, e ingreso de las rentas y situación actual de las fincas e los efectos de devolución a los interesados con arreglo a la Ley de 19 de febrero de 1.942 todas ellas diligencias previas para proceder a su venta en pública subasta si así se acordare por esta Administración.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, octubre de 1.951.  
El Administrador de Propiedades.



1781

Sr. Alcalde-Presidente de

*Salillas*